



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444- 2019- MPMC-J/A

Juanjuí, 14 de Octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 042-2019-GRDDC-MPMCJ-JJI, de fecha 19 de setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, numeral 6), de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su Artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, inciso 1.4.6. de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso h) Artículo 5° de la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, tales como: los planes regionales, municipales y distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la







provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, con Informe N° 042-2019-GRDDC-MPMCJ-JJI, de fecha 19 de setiembre del 2019, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, señor José Luis Ruiz Rengifo, da a conocer que la I.E N° 171, brinda servicios a nivel inicial, de 3-4-5 años, con un constante crecimiento en la población estudiantil, actualmente brinda servicios de clases a un número aproximado de 14 alumnos en el turno mañana, unidocente, con una sola aula; donde identificó dos áreas: **ÁREA 1:** aula de material noble, muros de ladrillo con columnas sin vigas de amarre, techo de calamina con tijerales de madera, construido aproximadamente hace 35 años por Cooperación popular, con mano de obra de los padres de familia, sin asesoramiento profesional, se encuentra en mal estado de conservación, los muros presentan fisuras, en épocas de lluvia presentan goteras, actualmente está deshabilitado, por el riesgo que presenta, **ÁREA 2:** Aula de material tabiquería liviana, con estructura de madera, tabiquería de superboard, escasa ventilación, que genera una elevada temperatura inapropiada para los ocupantes, en especial para los niños; en tanto, solicita se declare inhabitable y se disponga su desocupación y clausura definitiva y demolición;

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INHABITABLE**, la infraestructura de la Institución Educativa N° 171-Caserío de Huayabamba, Distrito de Juanjuí, por presentar un riesgo de colapso inminente.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la desocupación de los ambientes que conforma la infraestructura de la Institución Educativa N° 171, Caserío Huayabamba, en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los alumnos y maestros que albergan en dichos ambientes.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, a la Oficina de Defensa Civil y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese ,Comuníquese , Cúmplase y Archívese**

VRLE/AMPMC-J.  
LLSV  
ER  
SG  
C.e.  
G.M.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Abog. Víctor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 61933573

